



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de octubre de 2020.-

Visto el expediente caratulado "**Solicitud - Leal de Ibarra s/ liquidación canon locativo para alquiler inmueble Comodoro Rivadavia**"; y

CONSIDERANDO:

I. Que el Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Dr. Javier María Leal de Ibarra, solicita la liquidación del 80% de los cánones locativos correspondientes a la locación del inmueble ubicado en la calle Piloto Villarino 522 de esa ciudad (fs. 387).

II. El peticionario expresa que a raíz de que el 31 de mayo de 2020 concluyó la relación contractual del mencionado inmueble, renovó dicha convención conforme surge de la copia del contrato que acompaña. Señala que mediante resoluciones nros. 740/12 CSJN, 1828/14 CSJN, 3445/16 CM y 3205/18 CSJN,

oportunamente se autorizó el reintegro de los alquileres en idénticos términos al solicitado en la presente.

III. Que a fs. 382/386 obra copia del contrato de locación que formalizó respecto del inmueble ubicado en la calle Piloto Villarino 522 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por el término de dos (2) años a partir del 1°/06/2020 y con un alquiler mensual de \$ 67.000 para el primer semestre, de \$77.050 para el segundo semestre, de \$88.608 para el tercer semestre y de \$102.000 para el cuarto semestre.

IV. Que a fs. 392/395 obra la respectiva tasación oficial de la cual resulta la estimación de un canon locativo mensual de entre \$ 81.510 y \$108.680.

V. Que el reconocimiento de los reintegros de que se trata constituye una facultad inherente que resulta del art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por acordada n° 26/89, según el cual esta Corte puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no posea inmuebles destinados para vivienda- disponer la locación de edificios para tal fin (conf.

resoluciones nros. 423/93, 2571/96, 1145/00, 2446/11 609/13 entre otras).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial que corresponde reintegrar al Dr. Javier Leal de Ibarra el 80% de los importes abonados en concepto de alquiler y los que deba liquidar como consecuencia de la suscripción del contrato de locación por el inmueble ubicado en la calle Piloto Villarino n°522 de la ciudad de Comodoro Rivadavia -provincia del Chubut-, por el plazo estipulado en el considerando III); todo ello sujeto a que se cuente con crédito fiscal suficiente y previa afectación presupuestaria de rigor.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, remítanse las actuaciones a la Administración General del Poder Judicial a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente resolución.